



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 231-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 231-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de junio de 2019, las 11h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Incidente de Recusación resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 31 de mayo de 2019, en el cual se decidió: **“PRIMERO.- RECHAZAR**, por prematura la recusación propuesta por el señor Carlos Agapito Carriel Abad contra del Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.- DEVOLVER** el expediente de la causa No. 231-2019-TCE, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Guillermo Ortega, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que continúe con la sustanciación de la causa principal, en aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral.”

En mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Una vez que ha sido resuelto el Incidente de Recusación el 31 de mayo de 2019, se reanuda el plazo de sustanciación de la presente causa.

SEGUNDO.- Atento el estado de la causa, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente **recurso extraordinario de nulidad** interpuesto por el señor Carlos Agapito Carriel Abad, candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Ventanas, de la provincia de Los Ríos, auspiciado por el Movimiento Democracia SÍ, Lista 20, en contra de la Resolución No. 581-CNE-JPELR-2019, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 12 de mayo de 2019.

TERCERO.- Por Secretaría General, remítase a los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en formato digital el presente expediente para su análisis y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente y a sus abogadas, en el correo electrónico: selegalabogadas@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 152.



4.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en los correos electrónicos: danilozurita@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec y xaviermalacatus@cne.gob.ec.

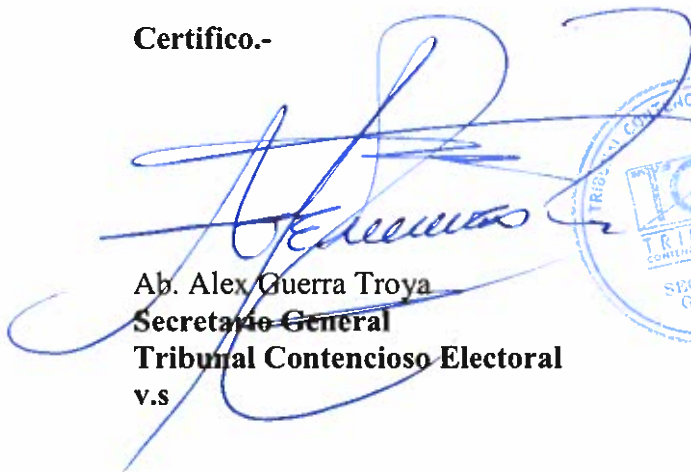
4.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en los correos electrónicos: franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
~~Secretario General~~
Tribunal Contencioso Electoral
v.s.

